

**POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO
REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO**

ADSIB-DOM-POLT-001

Unidad de Infraestructura de Servicios

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Javier Condori Cuenca Jhiovana Cornejo Quispe Martin Teofilo Quispe Condori	Nancy Chambi Apaza Rene Cayo Acuña	Jose Luis Machicado Moya
Cargo:	Técnico Analista de Datos Técnico Atención a Usuarios	Responsable de Sistemas y Redes Profesional en Seguridad de la	Director Ejecutivo a.i.
Firma:			
Fecha:	25 de Febrero de 2019	28 de Marzo de 2019	10 de Abril de 2019



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 1 de 52

POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO

A. NATURALEZA.....	2
B. OBJETIVO.....	2
C. DEFINICIONES.....	2
D. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
E. RESPONSABILIDADES.....	5
F. RESERVA Y REGISTRO.....	6
G. PAGO CORRESPONDIENTE AL REGISTRO Y/O RENOVACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO...7	7
H. FACTURACIÓN.....	9
I. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE DOMINIO.....	10
J. TIPOS DE DOMINIO DEL ccTLD . bo.....	11
K. NOMBRES DE DOMINIO NO DISPONIBLES PARA EL REGISTRO.....	14
L. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET.....	15
M. MODIFICACIÓN DE DATOS.....	15
N. RENOVACIÓN.....	16
O. TRANSFERENCIA.....	17
P. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE SUBDOMINIOS.....	17
Q. CANCELACIÓN.....	18
R. SOLUCIÓN DE DISPUTAS BAJO EL ccTLD .BO.....	18
S. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y SOPORTE TÉCNICO.....	19
T. RECLAMOS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR.....	19
U. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR SOBRE EL ccTLD .BO.....	21



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 2 de 22

POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO

A. NATURALEZA

De acuerdo al Decreto Supremo N° 26624 de 14 de mayo de 2002, el registro de Nombres de Dominios bajo el ccTLD .bo, se encuentra bajo responsabilidad de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), institución bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, debidamente acreditada por la ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers).

La Ley No. 164 de Fecha 8 de agosto de 2011: Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Título III, Telecomunicaciones, Capítulo Quinceavo: Administración y Registro de los Nombres del Dominio. bo, establece lo siguiente en sus artículos 69 y 70:

Artículo 69. (DOMINIO.bo). El nombre de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a Bolivia es “.bo”, el mismo que es un recurso del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, de interés público y cuya provisión, administración, mantenimiento y desarrollo estarán bajo la planeación, regulación y control del Estado, para su aprovechamiento por las usuarias o usuarios.

Artículo 70. (ADMINISTRADOR). En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integridad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio “.bo”, incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, deber ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB.

B. OBJETIVO

Las presentes Políticas tienen por objeto precisar los principios y lineamientos generales para el registro y la administración de los nombres de dominio bajo el ccTLD .bo.

C. DEFINICIONES

ccTLD: Por sus siglas en inglés “Country Code Top Level Domain” basado en la ISO 3166-1 alpha2, es un dominio de nivel superior de internet usado y reservado para un país. El ccTLD .bo corresponde a Bolivia.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 3 de 22

Titular del Dominio: Persona natural o jurídica que tiene el derecho al uso, goce y disfrute de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, por el tiempo de cobertura pagado (tiempo de vigencia). Asimismo, es la persona responsable por el nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo.

Contacto Administrativo: Persona natural o jurídica que realiza la administración de la información del nombre de dominio a través del sitio Web www.nic.bo. Este Contacto es el autorizado por el Titular para realizar modificaciones en la información correspondiente a cada dominio.

Contacto Financiero: Persona natural o jurídica autorizada por el titular para realizar el pago de registro o renovación del nombre de dominio bajo el ccTLD .bo. Este contacto brinda y mantiene al día la información sobre la facturación (Nombre/Razón Social, Número de Identificación Tributaria (NIT) del nombre de dominio. Asimismo, es la persona a la cual se notificará sobre el vencimiento del nombre de dominio u otros.

Contacto Técnico: Persona natural o jurídica autorizada por el titular para realizar la administración técnica del nombre de dominio, pudiendo efectuar modificaciones dentro del campo técnico.

Cuenta de Usuario: Es la cuenta que se obtiene a través del sitio web www.nic.bo, mediante la cual se establece un Usuario y Contraseña que permite efectuar la reserva, registro, modificación de datos, renovación, transferencia, cancelación, reclamo y administración del nombre de dominio bajo el ccTLD .bo. El registro en una cuenta de usuario es obligatoria para todos los usuarios del ccTLD .bo.

ICANN: Por sus siglas en inglés “Internet Corporation of Assigned Numbers and Names”, es una corporación global no lucrativa, formada para supervisar un rango selecto de funciones técnicas de dirección de Internet. Asimismo, tiene la responsabilidad de coordinar la asignación de parámetros de protocolo y la dirección del nombres de dominio.

Administrador: Es la autoridad encargada del registro y administración de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo. En el caso de Bolivia la autoridad encargada del registro de nombres de dominio es la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), en adelante denominada “Administrador”.

Nombre de Dominio: Es una combinación alfanumérica única usada para identificar un servicio de Internet o una página Web. Representa un identificador común a un grupo de computadoras o equipos conectados a la red. Es una forma simple de dirección de Internet diseñados para permitir a los usuarios localizar de una manera fácil sitios en Internet.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 4 de 22

Registrante: Persona natural o jurídica que realiza el registro, reserva y/o administración del nombre de dominio, a nombre propio o con la autorización expresa del titular; con capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse.

DNS: Por sus siglas en inglés “Domain Name Server”, es el nombre del servidor que actúa como base de datos para interpretar una dirección IP en un nombre de dominio.

WHOIS: Sistema de base de datos utilizado para la consulta de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo, el cual puede ser consultado públicamente a través del servidor whois.nic.bo para comprobar y verificar quién es el titular de un determinado nombre de dominio, así como los contactos del mismo.

IDN: Un dominio IDN o nombre de dominio internacionalizado es un dominio de Internet que contiene caracteres no ASCII lo que se traduce en dominios que contienen caracteres especiales como pueden ser tildes, diéresis o incluso la misma letra ñ (eñe).

D. DISPOSICIONES GENERALES

El titular y los contactos de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo, manifiestan conocer y aceptar las Políticas de delegación de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo, la Política de solución de controversias de nombres de dominio, reglamentos y/u otras normas con relación al servicio de reserva, registro, renovación, modificación, transferencia, cancelación y solución controversias bajo el ccTLD .bo.

Las Políticas de delegación de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo podrán ser modificadas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia; serán difundidas a través de los correos de contacto registrados por los titulares de nombres de dominio y contactos y entraran en vigencia diez (10) días calendario después de su publicación en el sitio web www.nic.bo.

La Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo así como su reglamento, tendrán como fin instrumentar un procedimiento de resolución de disputas para aquellos casos que pudieran surgir una vez realizado el registro de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo. La titularidad, autoridad y responsabilidad de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo recaerá siempre sobre el titular del nombre del dominio.

En la Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo, el único responsable de posibles vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos de terceros, que puedan derivarse del registro de un



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 5 de 22

nombre de dominio bajo el ccTLD .bo para su uso en Internet por una persona natural o jurídica, será el titular del nombre de dominio.

La ADSIB, de acuerdo a los Artículos 69 y 70 de la Ley No. 164 de fecha 8 de agosto de 2011: Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, administra el registro de los nombres de dominio bajo el ccTLD .bo, por lo tanto, cualquier consecuencia derivada del registro o uso de un nombre de dominio de manera indebida o ilegal, que constituya una violación a la legislación boliviana o internacional, es de exclusiva responsabilidad del titular del nombre de dominio.

El Administrador atiende los registros según el orden temporal de reserva de los nombres de dominio.

Podrá solicitar el registro de un nombre de dominio cualquier persona natural (mayor de edad) o jurídica, nacional o extranjera.

No existe restricción respecto a la cantidad de nombres de dominios que una persona pueda registrar bajo el ccTLD .bo.

Una vez registrado un nombre de dominio bajo el ccTLD bo. no podrá ser modificado en su estructura y composición. Sin embargo, los datos de contactos, así como la titularidad del mismo podrán ser modificados de acuerdo a las presentes Políticas.

El registrante y/o titular de un nombre de dominio, al aceptar el contrato de registro de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo, autoriza y consiente al Administrador a procesar los datos proporcionados en el formulario de registro del nombre de dominio en la base de datos WHOIS.

E. RESPONSABILIDADES

En ningún caso el Administrador será responsable de verificar la autenticidad de la información que se presente en el formulario de registro de un nombre de dominio.

En ningún caso el Administrador será responsable de verificar la actualización de la información que se presente en el registro de un nombre de dominio. Igualmente, el Administrador no se hace responsable por la pérdida de las comunicaciones enviadas al titular y/o a los contactos de un nombre de dominio, cualquiera que sea el medio utilizado (correo electrónico, correo certificado, teléfono, otros.), pudiendo proceder a hacer efectivas las acciones informadas en ellas.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 6 de 22

En ningún caso el Administrador, sus funcionarios, empleados o representantes, serán responsables del mal uso de un nombre de dominio o de los contenidos que sean transferidos o publicados a través de este, siendo responsable de dicho uso el titular del nombre de dominio.

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad contractual ni extracontractual, sobre la transferencia o cancelación por parte de una entidad administrativa, arbitral, judicial o de solución de controversias (bajo la Política de solución de controversias) de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo.

El Administrador reconocerá en el registro de un nombre de dominio, previo pago y activación, el derecho del titular al uso, goce y disfrute de dicho nombre de dominio por el tiempo de vigencia de éste, sin que por lo anterior se entienda la transmisión y/o cesión de los derechos de propiedad del mismo, en el marco y limitaciones establecidas en las presentes Políticas.

El titular de un dominio se obliga a proporcionar información fidedigna a la hora de la apertura de una cuenta de usuario y al registrar cualquier dominio. Si por alguna denuncia o de oficio el Administrador determinara la falsedad de la información proporcionada procederá automáticamente a la cancelación del nombre de dominio sin indemnización alguna a favor del titular y sin formalidad previa.

El titular de un nombre de dominio es responsable de todas las acciones realizadas en la cuenta de usuario y gestión técnica del nombre del dominio, como de las acciones de los contactos técnicos, administrativo y financiero proporcionados. El Administrador presume que todo acto realizado en la cuenta de usuario tiene la autorización del titular del nombre de dominio.

F. RESERVA Y REGISTRO

La reserva y el registro de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, se hará únicamente a través del sitio web www.nic.bo, mediante una cuenta de usuario, llenando el formulario correspondiente, documento que tiene carácter de declaración jurada.

Solo se procederá al registro de un nombre de dominio cuando el usuario lea y acepte el Contrato de Registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .bo.

El formulario dispuesto en el sitio web www.nic.bo, para la solicitud de registro de un nombre de dominio, requerirá obligatoriamente la información del titular del dominio.

Adicionalmente, el usuario podrá establecer información para:

- a) Un contacto administrativo
- b) Un contacto técnico



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 7 de 22

c) Un contacto financiero.

La cuenta de usuario le permitirá al titular:

- a) Acceder al panel de Administración;
- b) Reservar nombres de dominio;
- c) Registrar nombres de dominio;
- d) Renovar nombres de dominio;
- e) Realizar modificaciones de los contactos administrativo, técnico y financiero.
- f) Recibir información sobre notificaciones de corte, cierre u otras establecidas en las presentes políticas o que el Administrador considere pertinentes.
- g) Realizar las actualizaciones de los nombres de servidores DNS e IP.

A partir de la reserva de un nombre de dominio, el Administrador otorgará 10 (diez) días calendario para que se realice el pago correspondiente. Dentro de este mismo plazo el usuario podrá solicitar la corrección o modificación de datos del Titular para subsanar posibles errores en el registro. Pasado este periodo no se permitirá modificación alguna del campo de contacto correspondiente a la Razón Social/Representante Legal del Titular.

El registrante no podrá exceder la reserva de un nombre de dominio por más de tres (3) oportunidades de forma consecutiva, caso contrario el Administrador tomará las medidas correspondientes a la defensa de sus intereses y el buen funcionamiento del ccTLD .bo.

G. PAGO CORRESPONDIENTE AL REGISTRO Y/O RENOVACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO

El pago correspondiente al registro o renovación de un nombre de dominio se realizará bajo los procedimientos y formas establecidos, en las instituciones bancarias y cuentas autorizadas por el Administrador, los que serán publicados en el sitio web www.nic.bo.

Las tarifas de pago para el registro o renovación de los distintos tipos de nombres de dominio serán publicados en el sitio web www.nic.bo.

Para el pago correspondiente por el registro o renovación de uno o varios nombres de dominio, el registrante o el titular deberá reservar y generar de forma obligatoria una “nota de débito” en el sitio web www.nic.bo a través de su cuenta de usuario. La nota de débito describe las diferentes modalidades de pago que el Administrador dispone, para los usuarios nacionales e internacionales. Así mismo especifica el procedimiento que el usuario debe realizar para notificar al Administrador el pago realizado.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 8 de 22

La activación o renovación del nombre de dominio dependiendo de la modalidad de pago elegido, se efectuará como máximo dentro del primer día hábil siguiente a la verificación del pago por parte del Administrador, el Administrador realiza la verificación de los pagos recibidos en sus cuentas autorizadas según el tipo de pago utilizado de acuerdo a la accesibilidad que la entidad financiera proporcione.

Periodo de registro o renovación

Cada pago por el registro o renovación de un nombre de dominio podrá realizarse para un periodo máximo de 6 (seis) años y un mínimo de 1 (un) año.

Debido a la dificultad que se presenta en el tipo de cambio cuando los usuarios realizan el pago por registro o renovación de nombres de dominio en moneda extranjera, por fines administrativos el Administrador podrá computar periodos menores o mayores a un año (conteo por días), de acuerdo a lo siguiente:

a) Depósitos que sobrepasan el monto establecido

En caso de que un depósito realizado por algún usuario sobrepasara el monto establecido en la nota de débito, se computarán días adicionales proporcionalmente al monto cancelado por sobre la tarifa determinada, considerando 365 días para cada año, hasta un máximo de 180 días adicionales. El redondeo diario del monto se hará siempre a favor del Administrador.

Todo monto que exceda estos parámetros será sujeto a restitución, previa solicitud escrita del usuario, corriendo con los costos financieros el titular del nombre de dominio.

b) Depósitos que no cubren el monto establecido

En caso de que un depósito realizado por algún usuario no cubriera el monto establecido en la nota de débito, se computarán los días correspondientes al monto depositado, considerando 365 días para cada año. Si el monto depositado no alcanzara a cubrir un mínimo de 270 días, se cancelará la reserva, registro o renovación y el monto depositado será sujeto a restitución, previa solicitud escrita del usuario, corriendo con los costos financieros el titular del nombre de dominio.

Depósitos no identificados

Todo depósito no identificado con el nombre del titular, contactos o nombre de dominio o que no sea registrado en una cuenta de usuario en un plazo de 20 días hábiles será considerado “depósito



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 9 de 22

no identificado” y será sujeto a restitución o pago por una renovación de nombre de dominio, previa solicitud del depositante, corriendo éste con los costos financieros que pudieran presentarse.

Los depósitos no identificados serán publicados en el sitio web www.nic.bo por un lapso de 60 (sesenta) días calendario. Durante ese tiempo, el depositante podrá identificar el depósito con el registro o renovación de un nombre de dominio a través de una cuenta de usuario en el sitio web www.nic.bo o solicitar la restitución del monto. Pasado este lapso, todo depósito no identificado pasará a favor del Administrador, sin derecho a reclamo.

Los montos sujetos a restitución, según lo establecido en las presentes políticas, identificados con una cuenta de usuario o nombre de dominio, que no sean solicitados por el usuario en un lapso de 10 (diez) días calendario, serán publicados en el sitio web www.nic.bo por el lapso de 60 (sesenta) días calendario y se notificará, de ser posible, al titular y contactos a través de los correos electrónicos proporcionados. Pasado este lapso, todo depósito no reclamado se consolidará a favor del Administrador.

H. FACTURACIÓN

La transacción por el registro o renovación de nombres de dominio culmina una vez que se ha verificado y confirmado el pago en la cuenta de usuario del sitio web www.nic.bo, procediéndose a la activación del nombre de dominio o la prolongación de su uso. La factura correspondiente será emitida una vez concluido este proceso. La factura electrónica generada será enviada a la dirección de correo electrónico, nombre y número de identificación tributaria registrados en la cuenta de usuario para este propósito. La factura estará, igualmente, disponible en la cuenta de usuario del sitio web www.nic.bo. El titular podrá también recabar la misma en oficinas del Administrador. Los depósitos no identificados o aquellos sujetos a restitución no serán facturados.

I. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE DOMINIO

Para el registro de nombre de dominio bajo el ccTLD .bo se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas de sintaxis:

a) La longitud total del nombre del dominio no deberá exceder los 63 caracteres. Se advierte que para los nombres **IDN** (Nombres de Dominio Internacionalizados) esta longitud máxima se aplica a la versión codificada **ACE** (representación ASCII compatible), no al nombre original, esto significa que el número de caracteres realmente disponibles disminuye.



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 10 de 22

b) Los caracteres validos son números (0-9), letras (a-z) , el guión (-) y los caracteres á, é, í, ó, ú, ü, ñ. (no se hace diferencia entre mayúsculas y minúsculas). En la Tabla siguiente se presentan los códigos UNICODE asociados a los caracteres permitidos para el registro de un nombre de dominio.

Código	Descripción
U+002D	#GUIÓN CORTO (-)
U+0030	#DÍGITO CERO (0)
U+0031	#DÍGITO UNO (1)
U+0032	#DÍGITO DOS (2)
U+0033	#DÍGITO TRES (3)
U+0034	#DÍGITO CUATRO (4)
U+0035	#DÍGITO CINCO (5)
U+0036	#DÍGITO SEIS (6)
U+0037	#DÍGITO SIETE (7)
U+0038	#DÍGITO OCHO (8)
U+0039	#DÍGITO NUEVE (9)
U+0061 U+00E1	#LETRA LATINA MINÚSCULA A (a)
U+0062	#LETRA LATINA MINÚSCULA B (b)
U+0063	#LETRA LATINA MINÚSCULA C (c)
U+0064	#LETRA LATINA MINÚSCULA D (d)
U+0065 U+00E9	#LETRA LATINA MINÚSCULA E (e)
U+0066	#LETRA LATINA MINÚSCULA F (f)
U+0067	#LETRA LATINA MINÚSCULA G (g)
U+0068	#LETRA LATINA MINÚSCULA H (h)
U+0069 U+00ED	#LETRA LATINA MINÚSCULA I (i)
U+006A	#LETRA LATINA MINÚSCULA J (j)
U+006B	#LETRA LATINA MINÚSCULA K (k)
U+006C	#LETRA LATINA MINÚSCULA L (l)
U+006D	#LETRA LATINA MINÚSCULA M (m)
U+006E U+00F1	#LETRA LATINA MINÚSCULA N (n)
U+006F U+00F3	#LETRA LATINA MINÚSCULA O (o)
U+0070	#LETRA LATINA MINÚSCULA P (p)
U+0071	#LETRA LATINA MINÚSCULA Q (q)
U+0072	#LETRA LATINA MINÚSCULA R (r)
U+0073	#LETRA LATINA MINÚSCULA S (s)
U+0074	#LETRA LATINA MINÚSCULA T (t)
U+0075 U+00FA:U+00FC	#LETRA LATINA MINÚSCULA U (u)
U+0076	#LETRA LATINA MINÚSCULA V (v)
U+0077	#LETRA LATINA MINÚSCULA W (w)
U+0078	#LETRA LATINA MINÚSCULA X (x)
U+0079	#LETRA LATINA MINÚSCULA Y (y)
U+007A	#LETRA LATINA MINÚSCULA Z (z)



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 11 de 22

U+00E1 U+0061	#LETRA LATINA MINÚSCULA A CON TILDE (á)
U+00E9 U+0065	#LETRA LATINA MINÚSCULA E CON TILDE (é)
U+00ED U+0069	#LETRA LATINA MINÚSCULA I CON TILDE (í)
U+00F1 U+006E	#LETRA LATINA MINÚSCULA N CON TILDE (ñ)
U+00F3 U+006F	#LETRA LATINA MINÚSCULA O CON TILDE (ó)
U+00FA U+0075:U+00FC	#LETRA LATINA MINÚSCULA U CON TILDE (ú)
U+00FC U+0075:U+00FA	#LETRA LATINA MINÚSCULA U CON DIÉRESIS (ü)

c) Los nombre de dominio no deberán comenzar o terminar con el guión (-) ni llevar dos guiones (--) seguidos.

d) La longitud mínima para nombres de dominio de segundo nivel del CCTLD .bo es de tres (3) caracteres.

e) La longitud mínima para nombres de dominio de tercer nivel es de un (1) carácter.

f) El Administrador realizará las acciones necesarias para evitar que el registro de un nombre de dominio IDN genere confusión con otros nombres de dominio registrados anteriormente, estas acciones serán detalladas en el sitio web www.nic.bo.

J. TIPOS DE DOMINIO DEL ccTLD . bo

El Administrador registra nombres de dominios de Segundo y Tercer nivel del ccTLD. bo., de los siguientes tipos:

Nombre de dominio de segundo nivel.- Nombres de dominio cuyo nombre sigue inmediatamente al **sufijo** .bo:

Dominio.bo.

Nombre de dominio de tercer nivel.- Nombres de dominio cuyo nombre sigue a uno de los sufijos establecidos por el Administrador inmediatamente siguientes al **sufijo** .bo:

Dominio.com.bo.

Dominio.net.bo.

Dominio.org.bo.

Dominio.web.bo.

Dominio.tv.bo.

Nombre de dominio de tercer nivel de interés social.- Nombres de Dominio igualmente estructurados que los anteriores, que por sus características y usos contribuyen al desarrollo de la



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 12 de 22

sociedad boliviana, a reducir la brecha digital y democratizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación:

Dominio.academia.bo
Dominio.agro.bo
Dominio.arte.bo
Dominio.blog.bo
Dominio.bolivia.bo
Dominio.ciencia.bo
Dominio.cooperativa.bo
Dominio.democracia.bo
Dominio.deporte.bo
Dominio.ecologia.bo
Dominio.economia.bo
Dominio.empresa.bo
Dominio.indigena.bo
Dominio.industria.bo
Dominio.info.bo
Dominio.medicina.bo
Dominio.movimiento.bo
Dominio.musica.bo
Dominio.natural.bo
Dominio.nombre.bo
Dominio.noticias.bo
Dominio.patria.bo
Dominio.politica.bo
Dominio.profesional.bo
Dominio.plurinacional.bo
Dominio.pueblo.bo
Dominio.revista.bo
Dominio.salud.bo
Dominio.tecnologia.bo
Dominio.tksat.bo
Dominio.transporte.bo
Dominio.wiki.bo

Los nombres de dominio de tercer nivel de interés social serán publicados en el sitio web www.nic.bo y podrán ser adicionados por el Administrador, mediante Resolución Administrativa de su Máxima Autoridad Ejecutiva.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 13 de 22

Si al momento de la publicación de un nuevo nombre de dominio de interés social este se encontrara registrado por algún usuario, el mismo será informado mediante los correos electrónicos proporcionados en el registro de usuarios y mantendrá la titularidad hasta la finalización del periodo de registro o un mínimo de tres meses, para registrar otro y realizar el proceso de migración. Durante ese lapso el Administrador proporcionará gratuitamente un nombre de dominio adicional paralelo.

Nombre de dominio de tercer nivel restringidos.-

Los nombres de dominio de tercer nivel bajo el ccTLD .bo que son restringidos y que requieren en su registro la presentación de documentación especial, son los siguientes:

Dominio.gob.bo
Dominio.edu.bo
Dominio.mil.bo
Dominio.int.bo

Requisitos comunes aplicables a todos los dominios de Tercer Nivel Restringidos:

- a) Carta de solicitud de la máxima autoridad institucional que solicita el nombre de dominio dirigida al Director Ejecutivo de la ADSIB.
- b) Documento que acredite la idoneidad de la Representación Legal del solicitante.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad del firmante de la solicitud. En caso de ser un tercero el solicitante, adicionalmente deberá acompañar fotocopia de poder especial otorgado por el Representante legal.

El Estado plurinacional de Bolivia en aplicación a la normativa vigente supondrá la buena fe de la documentación presentada, reservándose el derecho de inicio de acción penal y cancelación del nombre de dominio en caso de determinarse la falsedad, simulación o alteración de la documentación presentada.

Requisitos específicos:

edu.bo

Este sub dominio sólo se otorgará a instituciones de carácter educativo en Bolivia, debiéndose presentar adicionalmente a los requisitos comunes

- a) Copia de la Resolución Ministerial de autorización de funcionamiento actualizada.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 14 de 22

Las entidades publicas que por norma legal expresa tengan finalidad educativa o de capacitación podrán optar a este nombre de dominio directamente.

Las asociaciones de entidades educativas debidamente reconocidas podrán optar el nombre de dominio .edu.bo con base en las resoluciones ministeriales de autorización de funcionamiento.

gob.bo

Este sub dominio sólo se otorgará a las instituciones o entidades gubernamentales Nacionales, Departamentales y Municipales en Bolivia, bajo los requisitos comunes, además de:

a) Fotocopia de documento de creación y/o funcionamiento de la Institución o entidad.

mil.bo

Este sub dominio sólo se otorgará a las dependencias de las Fuerzas Armadas de Bolivia, bajo los requisitos comunes.

int.bo

Este sub dominio sólo se otorgará a embajadas, consulados, o representaciones Internacionales en o del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo los requisitos comunes.

La presentación de documentos en tiempo y forma solicitados será de entera responsabilidad del solicitante, debiendo tomar en consideración que el Administrador tendrá un plazo de 4 días hábiles para la revisión y aprobación de la misma, y en caso de no pronunciarse en ese plazo, operará el silencio administrativo negativo.

K. NOMBRES DE DOMINIO NO DISPONIBLES PARA EL REGISTRO

Los nombres de dominio de segundo y tercer nivel no disponibles para el registro serán publicados en el sitio web www.nic.bo y podrán ser modificados en cualquier momento por el Administrador a través de Resolución Administrativa de su Máxima Autoridad Ejecutiva. Los Nombres de dominio no disponibles para registro responden a criterios técnicos, interés del Estado Plurinacional de Bolivia, la sociedad boliviana o el Administrador.

Si al momento de la publicación de un nombre de dominio no disponible, éste se encontrara registrado por algún usuario, el mismo será informado mediante los correos electrónicos proporcionados en la cuenta de usuario del sitio web www.nic.bo y sujeto a proceso de restitución



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 15 de 22

del importe pagado por el nombre de dominio o activación de un nuevo dominio por el periodo vigente del registro.

Los nombres de dominio registrados que hagan mención o sean homónimos a programas o instancias del Estado Plurinacional de Bolivia podrán ser cancelados y registrados como no disponibles para el registro por el Administrador, informando al titular mediante los correos electrónicos proporcionados en la cuenta de usuario del sitio web www.nic.bo, y sujeto a proceso de restitución del importe pagado por el dominio o activación de un nuevo nombre de dominio por el periodo vigente del registro.

La notificación de cancelación del nombre de dominio contemplará 15 (quince) días calendario de plazo para la migración a uno nuevo o para solicitar la restitución del importe pagado. Los costos financieros fruto de la restitución de dichos importes correrá por cuenta del Administrador.

L. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET

El Administrador podrá a requerimiento formal de cualquier autoridad administrativa, judicial y arbitral entregar los datos registrados en el nombre de dominio, además de los canales técnicos estándar establecidos para los administradores de nombres de dominios en Internet a nivel internacional por las entidades y asociaciones relacionadas con los mismos y de los cuales el Administrador forme parte.

M. MODIFICACIÓN DE DATOS

Las modificaciones de los datos registrados para un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, se harán únicamente a través del sitio web www.nic.bo, mediante la cuenta de usuario.

Un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo podrá ser modificado en los siguientes casos:

- a) Cambio de los contactos: administrativo, técnico y/o financiero;
- b) Agregar, modificar y eliminar servidores de nombre (DNS);
- c) Cambio de direcciones IP.

Cualquier cambio en los campos del Titular del nombre de dominio, deberá ser solicitando por el Titular del Nombre de Dominio. En ningún caso se podrá modificar el campo “Razón Social/Representante Legal”, debido a que se considera una transferencia de nombre de dominio.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 16 de 22

N. RENOVACIÓN

Entiéndase por renovación de un nombre de dominio a la prolongación del uso de éste por un nuevo periodo.

La renovación de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo, se hará únicamente a través de la cuenta de usuario registrada para el mismo.

Un nombre de dominio podrá ser renovado por un mínimo de 1 año y un máximo de 6 (seis) años, tomando en cuenta las consideraciones establecidas en referencia al pago por registro o renovación de un nombre de dominio en las presentes políticas (inciso G).

La renovación tendrá una vigencia de 365 días a partir de la fecha de vencimiento anterior, y no así de la fecha de verificación del pago. Para los casos de las renovaciones descritas en la Sección (G. PAGO CORRESPONDIENTE AL REGISTRO Y/O RENOVACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO) la vigencia se definirá según lo establecido.

En caso de aproximarse el vencimiento de un nombre de dominio, el Administrador notificará a través de un correo electrónico al titular y los contactos administrativo y financiero, en tres oportunidades:

- a) Treinta (30) días calendario antes del vencimiento del nombre de dominio;
- b) quince (15) días calendario antes del vencimiento del nombre de dominio,
- c) y cuatro (4) día calendario antes del vencimiento del nombre de dominio.

En caso que el Administrador no verifique el pago o reciba la constancia del mismo a través de la cuenta de usuario antes de la fecha de vencimiento para la renovación, se procederá al corte del servicio por no pago, conforme a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Una vez realizado el corte del servicio del nombre de dominio, el Administrador otorgará un plazo de treinta (30) días calendario para que se pueda realizar la renovación, pasado este plazo se procederá a la cancelación y liberación definitiva del nombre de dominio.

O. TRANSFERENCIA

Entiéndase por transferencia al cambio de titularidad de un nombre de dominio a favor de una tercera persona. Un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo podrá ser transferido en las siguientes circunstancias:



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 17 de 22

a) A solicitud o disposición del titular del nombre de dominio, a través de comunicación expresa de éste. En este caso el Administrador, mediante un correo electrónico al titular del nombre de dominio, verificará la autorización de esta transferencia.

b) En cumplimiento a una resolución, sentencia, laudo arbitral o solución de disputas bajo la Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo.

Para que la transferencia del nombre de dominio se complete será necesario que el nuevo titular del dominio registre una cuenta de usuario y cumpla con el pago de la tarifa correspondiente, como si se estuviera solicitando la inscripción del nombre de dominio por primera vez, independientemente de que el nombre de dominio tenga aún vigencia.

De hacerse efectivo el pago por transferencia, se computará un nuevo periodo desde la fecha de activación del nombre de dominio a favor del nuevo titular.

P. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE SUBDOMINIOS

En ningún caso el usuario, titular, los contactos y/o registrante de un nombre de dominio .bo, delegarán u ofrecerán servicios que comprendan la delegación de "subdominios" de la zona de autoridad que se le asignó al registrar el nombre de dominio, parcial o totalmente, a terceras personas.

Si el Administrador verifica por una denuncia o de oficio la delegación de subdominios procederá a la cancelación inmediata del nombre de dominio y se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Q. CANCELACIÓN

Entiéndase por cancelación de un nombre de dominio a la liberación de un determinado nombre de dominio para quedar disponible para un nuevo registro o para ser clasificado por el Administrador bajo otra categoría.

Un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo podrá ser cancelado, además de las causales ya mencionadas en las presentes políticas, por las siguientes circunstancias:

- a) A petición del titular del nombre de dominio o de su representante debidamente autorizado;
- b) Cuando no se realice el pago correspondiente.
- c) Por una resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral o solución de disputas bajo la Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 18 de 22

- d) Cuando la información y/o documentación en los formularios de reserva, registro y/o renovación de un nombre de dominio sea falsa.
- e) Cuando el titular y los contactos del nombre de dominio no cumplan con la normativa aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia, las presentes Políticas, la Política de solución de controversias de nombres de dominio, reglamentos y/u otras normas con relación al servicio de reserva, registro, modificación, renovación, cancelación, transferencia y solución de controversias bajo el ccTLD .bo.
- f) Cuando un nombre de dominio hubiera sido registrado a través de técnicas de manipulación informática.

R. SOLUCIÓN DE DISPUTAS BAJO EL ccTLD .BO

El Administrador no actuará como mediador ni arbitro, ni intervendrá de ninguna manera en los posibles conflictos que se puedan suscitar entre el titular de un nombre de dominio y un tercero, relativos a los siguientes casos, exceptuando las condiciones ya mencionadas en las presentes políticas:

- a) El nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo sea idéntico o similar hasta el punto de crear confusión con respecto a una marca de productos o de servicios anteriormente registrada o solicitada en Bolivia y sobre la que el reclamante tiene derechos;
- b) El titular de un nombre de dominio no tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio;
- c) El nombre de dominio ha sido registrado o se utiliza de mala fe.

El sometimiento del usuario y/o titular del nombre de dominio a la Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo, se dará con la aceptación del contrato de registro de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo, previa a cualquier registro o renovación de un nombre de dominio.

S. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y SOPORTE TÉCNICO

El Administrador atenderá las consultas referentes al registro, transferencia, cancelación, renovación, etc. de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo en la cuenta de correo electrónico soporte@nic.bo, números de teléfono y sistema de consultas establecidos en el sitio web www.nic.bo, de acuerdo a las presentes políticas y conforme vea conveniente.

Las consultas serán atendidas de Lunes a Viernes, de 08:30 a 12:00 y de 14:30 a 19:00 (GMT -4), o en los horarios de trabajo establecidos por las autoridades competentes en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia para la administración pública.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 19 de 22

T. RECLAMOS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

Conforme el punto 16 del Artículo 54 de la Ley No.164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, los usuarios de los servicios de telecomunicaciones tecnologías de información y comunicación tienen derecho a reclamar ante los proveedores de servicios y acudir ante las autoridades competentes en aquellos casos que los usuarios consideren vulnerados sus derechos, mereciendo atención oportuna.

En caso de no encontrarse satisfecho con la respuesta o solución planteada por el soporte técnico o si sintiera vulnerado alguno de sus derechos de usuario, el mismo podrá efectuar el correspondiente reclamo directo, conforme el procedimiento siguiente:

El reclamo podrá ser presentado en forma gratuita directamente en oficinas del Administrador o mediante un correo electrónico. Quedan habilitados para realizar el reclamo el titular o los contactos administrativo, técnico y financiero de un nombre de dominio registrados en la cuenta de usuario del sitio web www.nic.bo o un representante legalmente nombrado, dentro los 20 días hábiles de conocimiento del hecho.

El Administrador recepcionará el reclamo y procederá al llenado del formulario de reclamación directa establecido en la normativa vigente, el cual será enviado al reclamante en versión electrónica para su impresión, firma y correspondiente presentación en oficinas del Administrador.

El reclamo debe contener:

- a) Identificación del reclamante y nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo.
- b) Identificación del servicio que se presta.
- c) Motivo exacto de la queja o disconformidad.

En caso de tener observaciones sobre el tenor del reclamo o alguno de los datos contenidos en el reclamo, deberá reenviar el formulario al correo electrónico del soporte técnico del Administrador, señalando expresamente el aspecto observado y/o proponiendo una nueva redacción para su consideración. Toda redacción deberá enmarcarse en el respeto y buenas costumbres, caso contrario la reclamación será rechazada de oficio.

La identificación del reclamante se realizara conforme al procedimiento de validación realizado por el Administrador en la dirección y correos electrónicos de los contactos habilitados en la cuenta de usuario. En caso de establecerse que no existe concordancia entre el usuario y reclamante se desestimara el reclamo.



	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 20 de 22

El reclamo será registrado e individualizado a través de un ticket numerado correlativamente. El número de ticket y plazo de respuesta le será comunicado inmediatamente al reclamante en su dirección de correo electrónico de contacto registrado en la cuenta de usuario.

El reclamo será atendido en los siguientes plazos:

Tipología	Plazo para emitir Resolución
Servicio Deficiente	10 días hábiles
Problema de Facturación	
Mala Atención	7 días hábiles
Problema Legal	
Otros	
Reincidencia	5 días hábiles
Servicio no disponible	3 días hábiles
Corte de servicio	

Para los casos en los que se reclame dos o más presuntas tipologías se aplicará el plazo máximo (15 días hábiles) permitido por la norma regulatoria (D.S. 27172). Se notificará con la resolución correspondiente en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la emisión de respuesta o resolución, la cual podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico o direcciones registradas en la cuenta de usuario.

En caso de declarar procedente su reclamo, el Administrador adoptará las acciones necesarias o prudentes en un plazo máximo de 20 días después de emitida la resolución y comunicará al usuario en un plazo no mayor a 5 días.

Si el usuario no se encontrara satisfecho con la resolución emitida por el Administrador o sintiera que se vulneró sus derechos, podrá efectuar un reclamo administrativo en oficinas del Administrador o directamente ante la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, con el número de reclamo, dentro de los 15 días hábiles siguientes de su notificación.

U. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR SOBRE EL ccTLD .BO

El Administrador tiene el goce y/o ejercicio de los derechos de la totalidad de productos y servicios ofertados a través del sitio web www.nic.bo; de acuerdo a normativa legal vigente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia.



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO	Versión: 4
	ADSIB-DOM-POLT-001	Pág. 21 de 22

La contratación de servicios por parte de usuario no implicará en ningún caso la cesión de los derechos, licencias ni cualquier otra forma de uso y disfrute de estos derechos, excepto de aquéllos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del contrato y únicamente durante la vigencia del mismo.

VERSIONES

Versión	Fecha de Revisión	Descripción del cambio	Revisado por	Aprobado por	RES. ADM.	Fecha de aprobación
1		Puesta en vigencia de las políticas de legación del ccTLD .BO.			ADSIB No. 031/2008	17/12/2008
2		Habilitación de los nombres de dominio sociales.			ADSIB No. 08/2015	14/04/2015
3		Permitir la actualización de algunos datos del titular del nombre de dominio.			ADSIB No. 14/2016	13/05/2016
4	10/04/2019	Permitir el registro de nombres de dominio con caracteres del idioma español.				

